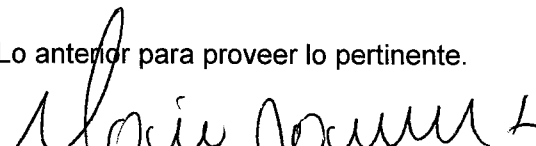


REFERENCIA: VERBAL (DECLARACION DE PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE: ROGELIO ARIAS TRUJILLO
DEMANDADO: HOGAR DE PROTECCION DE LA NIÑEZ DE SALAMINA CALDAS
RADICACIÓN: 2019-00203

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia de la fecha, en el sentido de que se ha recepcionado por vía electrónica, solicitud procedente de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, con fecha de recibido del 17 de septiembre de 2020, requiriendo acceso a la información del expediente digital de este proceso, en aras de realizar acompañamiento, seguimiento y vigilancia, para en el estadio procesal pertinente intervenir, en razón a queja radicada para la protección del patrimonio público, por parte del Notario Único de esta municipalidad.

Lo anterior para proveer lo pertinente.


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 177

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)



La solicitud allegada por el Agente del Ministerio Público con base en la queja recibida en dicho organismo de control, es indicativa de: hechos jurídicamente relevantes relacionados con la naturaleza jurídica del bien cuya pertenencia se persigue dentro del presente proceso.

Además, atendiendo principios de transparencia y de legalidad, la solicitud de acceso a la información por parte de la Personería Municipal, tiene sustento en las funciones misionales que para el Ministerio Público, dispone la Carta Política en su artículo 277, numeral 7: "Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales."

En este contexto se ordena: Incorpórese dentro del trámite la documentación aportada por el PERSONERO MUNICIPAL DE SALAMINA; póngase en conocimiento a las partes procesales, a efectos de darle publicidad a dicha información, garantizando el debido proceso; finalmente, por Secretaría, otórguese contestación al requerimiento de información del peticionario institucional, para autorizar el acceso al expediente electrónico para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f299d42caa2e60bd9e358f76064382ac0cdb7a51d0d1462aeaf0b6ae181e
0a2a**

Documento generado en 18/09/2020 04:43:22 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia